

RESOLUCIÓN Nº: 2791/22.-

Ramallo, 18 de agosto de 2022

VISTO:

La quema de pastizales a lo largo del Delta del Paraná en general y de las Islas Lechiguanas, del Departamento de Gualquay, provincia de Entre Ríos, en particular;

La preocupación demostrada desde este Honorable Concejo Deliberante, aprobando las **RESOLUCIONES Nº: 2425/20**, del 18 de junio de 2020; **2455/20**, del 06 de agosto de 2020; **2636/21** del 2 de septiembre de 2021 y la reciente **Nº 2787/22** aprobada la Sesión pasada;

La denuncia efectuada por la Municipalidad de Ramallo, en el Juzgado Federal de San Nicolás Nº 2, Secretaría Causas Especiales, que generó la causa caratulada **"N.N. S/ Incendio u otro estrago (art. 186 Inc. 1)" - Expediente Nº FRO 16432/20**; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo ha mostrado su preocupación desde que, en el año 2020, se acrecentaron los incendios en las Islas del Delta del Río Paraná, tanto en su frecuencia como intensidad;

Que existe la **Ley Nacional Nº 26.562** y la **Ley Nº 9.868 de la Provincia de Entre Ríos**, creadas para preservar la integridad ambiental, que instrumentan reglas de protección ambiental para control de actividades de quema y establecen acciones y normas para el manejo y prevención del fuego en las áreas rurales y forestales, en el territorio nacional y en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos;

Que en los últimos días, los incendios avanzaron sobre las Islas Lechiguanas, frente a la Isla de Las Hermanas, perteneciente al partido de Ramallo;

Que la cercanía de estos incendios, aumenta y agrava los inconvenientes por humo y cenizas en las localidades del partido de Ramallo, provoca un peligro inminente en las rutas y caminos, y afecta seriamente la salud de los habitantes de Ramallo, provocando molestias en la vista, irritando el aparato respiratorio y agravando los inconvenientes en personas con afecciones cardíacas y pulmonares crónicas;

Que, en la denuncia efectuada por la Municipalidad de Ramallo se manifiestan los efectos nocivos de la quema, tanto para la población, como para la flora y la fauna; que, en esa misma denuncia, se resaltó el peligro que provoca la disminución de la visibilidad y que, además se exigió una investigación para dar con los responsables y someterlos a proceso legal;

Que, también se ha solicitado al Ministerio de Medio Ambiente de la Nación su intervención efectiva;

Que desde la Municipalidad de Ramallo se han monitoreado en forma permanente las Islas e Islotes del Partido de Ramallo, para evitar que se produzcan incendios forestales;

Que estos incendios causan una alteración significativa y permanente del ecosistema del Delta del Río Paraná, provocando que algunos ejemplares de la fauna autóctona mueran quemados, ahogados o agotados al buscar refugio en islas vecinas o fuera de su eco-sistema;

Que existe el "Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS-DP)" del que el Municipio de Ramallo forma parte y, este, es el Ente desde donde se debe trabajar para gestionar los humedales del Delta del Paraná;

Que la respuesta a las **RESOLUCIONES** aprobadas por este Cuerpo, ha sido escasa o nula por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y no se han visto acciones permanentes y efectivas en nuestra zona, por parte Ministerio de Medio Ambiente de la Nación;

Que es preocupante la situación de las personas, que habitan las islas entrerrianas frente a Ramallo, que tienen raíces, familiares y amigos en Ramallo;

Que desde todas las Bancadas de este Honorable Concejo Deliberante se han generado y aprobado Proyectos, solicitando informes, acciones y políticas que prevengan, eviten y/o actúen en consecuencia, por las quemas de pastizales en las Islas del Delta del Paraná;

Que en el marco de las **RESOLUCIONES** citadas en los **VISTOS**, este Honorable Concejo Deliberante, ha fijado su posición unánime, representando a todos los vecinos e Instituciones del Partido de Ramallo; solicitando al gobierno de la Provincia de Entre Ríos, al Ministerio de Medio Ambiente de la Nación y a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que actúen para evitar y erradicar los incendios en la zona de las islas, cosa que no ha sucedido.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Reiterar la solicitud al **Gobierno de la Provincia de Entre Ríos**, para que ----- arbitre los medios necesarios para evitar y/o erradicar los incendios en las Islas del Delta del Paraná en general y en la zona de Islas del Departamento Gualeguay, frente al Partido de Ramallo, en particular.-----

ARTÍCULO 2º) Reiterar la solicitud al **Gobierno de la Provincia de Entre Ríos**, para que ----- informe acerca de las acciones que llevará a cabo para frenar ésta situación de incendios y envíe un informe actualizado de la situación ambiental en la que se encuentran las islas del Departamento Gualeguay, frente al Partido de Ramallo en particular.-----

ARTÍCULO 3º) Reiterar la solicitud a los **Ministros de Medio Ambiente de Nación y de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos** que de manera urgente tomen intervención y generen políticas efectivas para frenar y/o evitar los incendios en las Islas del Delta del Paraná. -----

ARTÍCULO 4º) Solicitar al **Sr. Intendente Municipal** que, por intermedio de la Dirección ----- de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo, remita a este Cuerpo Legislativo la información con la que cuente, en referencia a la causa caratulada **"N.N. S/ Incendio u otro estrago (art. 186 Inc. 1)" - Expediente N° FRO 16432/20**, que se tramita en el Juzgado Federal de San Nicolás N° 2, Secretaría Causas Especiales.-----

ARTÍCULO 5º) Reiterar la Solicitud a la **Sra. Presidenta de la Cámara de Diputados de la Nación**, para que propine celeridad al tratamiento de la Ley de Humedales.-----

ARTÍCULO 6º) Solicitar a los Responsables del **"Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS-DP)"** que convoque a las provincias y reactive su funcionamiento para erradicar las quemas y mitigar el ambiente dañado.-----

ARTÍCULO 7º) Enviar copia de la presente al **Gobierno de la Provincia de Entre Ríos**, ----- al **Ministerio de de Medio Ambiente de la Nación** y al **Ministerio de de Medio Ambiente de las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe**, a la **Sra. Presidenta de la Cámara de Diputados de la Nación** y a los Responsables del **"Plan**

Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS-DP)”-----

ARTÍCULO 8º) Enviar copia de la presente a la Sra. Presidente Municipal del ----- Departamento Gualeguay, Arquitecta Verónica Berisso y al Honorable Concejo Deliberante del Departamento Gualeguay.-----

ARTÍCULO 9º) Enviar copia de la presente y de las demás RESOLUCIONES ----- sancionadas en esta Sesión Ordinaria, al Poder Judicial de: - la Provincia de Buenos Aires, - la Provincia de Entre Ríos y - la Provincia de Santa Fe.-----

ARTÍCULO 10º) Enviar copia de la presente a los medios de comunicación locales y ----- zonales solicitando su difusión y a las Asociaciones y Organizaciones Intermedias relacionadas con la Preservación y Cuidado del Medio Ambiente.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE